



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2022.**

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 18/10/2022 y rectificada con fecha 21/11/2022, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Córdoba, y con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 1 de abril de 2022 (BOJA N.º 73, de 19 de abril de 2022, se efectúa la convocatoria, para el año 2022, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando: 18 Solicitudes presentadas, 14 Solicitudes admitidas y 4 Denegadas/ Desistidas.

**TERCERO.** Con fecha 27/06/2022 se publicó el requerimiento de subsanación en la Dirección web del Servicio Andaluz de Empleo, para todas aquellas entidades solicitantes, a fin de que procediesen a la subsanación de las mismas.

**CUARTO.** Una vez finalizado el plazo para subsanar, se ha procedido al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 19 de septiembre de 2022 por la Comisión de Valoración, (nombrada por Resolución de fecha 20 de junio de 2022 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba) de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial, resultando:

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q3QHMuAUBU2B8WJ996E3ULX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Solicitudes presentadas: 18
- Solicitudes admitidas: 14
- Propuestas favorables: 12
- Propuestas suplentes: 2
- Denegadas/ Desistidas: 4

**QUINTO.** Con fecha 22 de septiembre de 2022 se publica la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Provincial De Valoración por la que se aprueba la Relación Provisional de Entidades Beneficiarias y Suplentes concediendo a las entidades indicadas en los Anexos I y II de la misma, un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario- anexo II de alegaciones/reformulación/aceptación, acompañado de la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, exigidos para la línea de subvención.  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10436.html>

**SEXTO.** Con fecha 17 de octubre de 2022, tras el estudio de las alegaciones y la documentación aportadas por las entidades, la Comisión Provincial de Valoración emite informe por el que se dicta Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 18 de octubre de 2022, donde se aprueba la relación definitiva de entidades beneficiarias. Resultando 12 beneficiarias y 6 solicitudes denegadas/desistidas.  
Posteriormente con fecha 21 de noviembre de 2022 dicha Propuesta Definitiva de Resolución es modificada en cuanto al importe propuesto a una entidad solicitante, sin que afecte al orden de prelación de la propuesta inicial.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, según lo establecido en el apartado 27.c del cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 en concordancia con el artículo 2 apartado 3 del Decreto 155/2022 de 9 de agosto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y el apartado quinto punto 9.f) de la Orden de 14 de octubre de 2022 por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.** La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a tenor de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y en concordancia a lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará*

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q3QHMUABU2B8WJ996E3ULX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”.

**CUARTO.** El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**QUINTO.** En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEXTO.** A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Conceder una subvención a la entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias en la cuantía indicada en el **Anexo I**.

**SEGUNDO.** – Aprobar el listado de solicitudes excluidas que aparecen reflejadas en el **Anexo II**

**TERCERO.-** El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**CUARTO.-** Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado el **29 de diciembre de 2022**, fecha fin del proyecto de la convocatoria anterior, o bien con la publicación de la Resolución de concesión, en el caso de que esta se

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q3QHMUABU2B8WJ996E3ULX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

produjera posteriormente al 29 de diciembre de 2022, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2023.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el apartado 1 del resuelto segundo de la Convocatoria efectuada para el ejercicio 2022, recogida en la Resolución de 1 de abril de 2022, se establece que las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022/2023 – 1039180000 G/32L/47004/14 S0574
2022/2023 – 1039180000 G/32L/48004/14 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**SEXTO.-** La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Regulatorias.
- e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

Y, conforme al apartado 26.b) del mencionado Cuadro Resumen:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será:

Primera justificación: 10 MESES a partir del día siguiente del inicio del período de ejecución

Segunda justificación: 3 MESES a partir del día siguiente de la finalización del período de ejecución



**SÉPTIMO.-** Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber

ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

**OCTAVO.-** Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

**NOVENO.-** Esta Delegación Territorial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las entidades beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

**DÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

**UNDÉCIMO.-** A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**NOTIFÍQUESE** esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q3QHMAUBU2B8WJ996E3ULX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma digital  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE LA  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q3QHUAUBU2B8WJ996E3ULX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,  
Empresa y Trabajo Autónomo.  
Delegación Territorial de Córdoba

## Anexo I: LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	C.I.F	TRABAJADORES DESTINATARIOS	COMPOSICIÓN UNIDAD APOYO (apartado 23.b) 3ºa) del Cuadro Resumen de la Orden 7 febrero 2017)	PUNTOS BAREMO	SUBVENCIÓN RESUELTA	
1	CO/CUA/0018/2022	CEE FUTURO SINGULAR CÓRDOBA SL	B14646160	11	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	71,82	11.390,00 €
2	CO/CUA/0003/2022	UNEI INICIATIVA SOCIAL SLU	B14610825	24	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	58,27	24.548,69 €
3	CO/CUA/0001/2022	EMPLEO PARA TODOS TPT, SL	B91468223	10	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	55,93	12.000,00 €
4	CO/CUA/0010/2022	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA SL	B14659007	30	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	55,00	33.529,69 €
5	CO/CUA/0002/2022	INTEGRA MGSJ CEE ANDALUCIA S.L	B91749655	8	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	54,45	7.497,60 €
6	CO/CUA/0011/2022	FEPAMIC SERVICIOS PERSONAS DEPENDIENTES SL	B14728877	29	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	53,86	33.764,40 €
7	CO/CUA/0016/2022	FUNDACIÓN PRODE	G14684146	45	2 Técnicos Grado medio o superior (uno a tiempo completo y otro al menos al 50%) y 3 Personas de Apoyo a tiempo completo	48,98	52.969,20 €
8	CO/CUA/0009/2022	CEE FEPAMIC, SL	B14506315	3	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	46,43	3.022,80 €
9	CO/CUA/0013/2022	FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS SL	B14690960	23	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	44,82	26.122,80 €

7



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,  
 Empresa y Trabajo Autónomo.  
 Delegación Territorial de Córdoba

10	CO/CUA/0012/2022	CRISALIDA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, SL	B14479687	23	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	38,16	25.603,20 €
11	CO/CUA/0015/2022	MUSER PRODE SL	B14929434	15	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	35,12	15.029,88 €
12	CO/CUA/0004/2022	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS ANDALUCIA SL	B91124602	15	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	31,49	18.000,00 €

#### Anexo II : LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS

ORDEN	N.º DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
1	CO/CUA/0005/2022	SARA RODRÍGUEZ PÉREZ	35768016A	La entidad solicitante no cumple lo establecido en el Apdo. 4.a).1º de la Orden 7 de febrero de 2017
2	CO/CUA/0006/2022	SARA RODRÍGUEZ PÉREZ	35768016A	La entidad solicitante no cumple lo establecido en el Apdo. 4.a).1º de la Orden 7 de febrero de 2017
3	CO/CUA/0007/2022	SARA RODRÍGUEZ PÉREZ	35768016A	La entidad solicitante no cumple lo establecido en el Apdo. 4.a).1º de la Orden 7 de febrero de 2017
4	CO/CUA/0008/2022	JOSÉ CUENCA LOPERA	34025087Z	La entidad solicitante no cumple lo establecido en el Apdo. 4.a).1º de la Orden 7 de febrero de 2017
5	CO/CUA/0017/2022	ASOCIACIÓN ALBASUR	G14276810	Falta de disponibilidad presupuestaria
6	CO/CUA/0014/2022	YOSIQUESE SL	B14929491	Falta de disponibilidad presupuestaria



**INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

**(Resolución de 7 de febrero de 2017)**

**ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD**

D..... En calidad de ..... Del Centro Especial de Empleo:.....
--

<b>CERTIFICA:</b>
1º.- Que, según Resolución de fecha ..... del 2022, de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba, se concedió al Centro Especial de Empleo....., con CIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de ..... euros, dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para <b>2022</b> aprobada por Resolución de 1 de abril 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.
2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad de .....en concepto de primer pago por valor del 50% del importe concedido.
3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....
En.....a.....de.....de .....
Firma y Sello

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	29/11/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q3QHMAUBU2B8WJ996E3ULX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	